



RESOLUCION EXENTA N°015/ **7337**

REF.: Revoca Empadronamiento al **JARDIN INFANTIL "SEMILLITA"**, ubicado en **AVDA. CARRASCAL N° 5955**, comuna de **QUINTA NORMAL**.

SANTIAGO, **28 DIC. 2010**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02/07/98**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 3197 de fecha 17 de Agosto de 2005**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° **839**, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "SEMILLITA"**, representado legalmente por la **SRA. SILVIA CABEZAS REYES**, para una capacidad total autorizada de **30 párvulos distribuidos en los Niveles Medios y Transición (30 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en pauta de fiscalización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 07 de diciembre de 2010, se han constatado irregularidades, tales como:
 - Ampliación no regularizada.
 - Existencia de conexión entre las salas por puertas interiores.
 - Informar estar realizando adecuaciones en la infraestructura porque será Escuela de Lenguaje a partir del año 2011 y que el Jardín Infantil se cambiará a otro lugar físico.
 - No cuenta con títulos del personal (dos auxiliares de párvulos y una Educadora de Párvulos)
 - No existe una organización pedagógica de acuerdo a normativa.
 - En jornada de tarde tiene matriculados a 5 niños y niñas sobre lo autorizado.



5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N° 3197 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005, AL JARDIN INFANTIL "SEMILLITA", CON DIRECCION EN AV. CARRASCAL N°5955, COMUNA DE QUINTA NORMAL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. SILVIA CABEZAS REYES, POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 839 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

2
GRN/PC/DGY/kcv
Distribución
Interesada (o)
Vicepresidenta Ejecutiva
Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
Equipo Técnico Nacional
SIAC DIRNAC
SIAC DRM
Dirección del Trabajo
Seremi de Salud
Semac
Seremi de Educación
Sodexo
Dirección Regional del Semac
Dirección del Trabajo
Unidad de Jardines Particulares
Oficina de Partes